7460 *ORDEN 114/00246/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Fernández Martí.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Isaac Fernández Martí, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, de fecha 21 de enero de 1982, ratificada en vía de alzada por el Ministerio de Defensa, de fecha 1 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price en nombre y representación de don Isaac Fernández Martí, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella ejercitada, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7461 *ORDEN 114/00247/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barberán Lorente, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Barberán Lorente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 13 de agosto de 1982, recaída en alzada de la dictada por la Dirección General de Mutilados de fecha 27 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente don Manuel Barberán Lorente, con la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 13 de agosto de 1982 resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de Mutilados de Guerra en fecha 27 de marzo de 1982, por medio de la cual denegó al interesado el cómputo de trienios a efectos de antigüedad a partir de los veinte años solicitados desde que sufrió las lesiones que originaron su mutilación, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a Derecho y en su consecuencia la anulamos, debiendo declarar como declaramos el derecho del recurrente a que se le compute a efectos de antigüedad para la percepción de trienios de Suboficial el tiempo transcurrido a partir de los veinte años de producirse las lesiones, es decir, a partir del 23 de febrero de 1957, por haber sufrido las heridas en 23 de febrero de 1937, sin que tal cómputo pueda producir efecto retroactivo ni diferencias por tal pretendida retroactividad; adóptense por la Administración las medidas adecuadas para la efectividad de las expresadas declaraciones; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7462 *ORDEN 114/00248/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 5 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Pardo Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Benigno Pardo Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección de Mutilados y de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de fechas 16 de septiembre y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Pardo Fernández, contra Resoluciones de la Dirección de Mutilados y de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de fecha 16 de septiembre y 7 de diciembre de 1983, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos a que se refiere, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1985.–P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7463 *ORDEN 114/00249/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez, Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Robles Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de julio y 13 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez, en su